

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016**, constituido mediante documento privado el 24 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.986.097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí 9 al **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-49-2016**, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo."
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan,

**"Vó. Bó. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 9 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-49-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

- d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”
6. Que el día 12 de julio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Obra No 1380-49-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Aulas 2016.
 7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.”
 8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$44.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
 9. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el “PEA”).
 10. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
 11. Que el 26 de marzo de 2018, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta, prorrogando el plazo de ejecución en 6 meses más.
 12. Que el 10 de junio de 2018, se suscribió otrosí 2 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
 13. Que el 16 de julio de 2018, se suscribió otrosí 3 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se adicionó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 9 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$631.842.018 a razón de \$ 70.204.668,6 mensual, sin afectar el valor total del Contrato Marco.
 14. Que el 04 de octubre de 2018, se suscribió otrosí 4 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 5 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$351.023.343 a razón de \$70.204.668,6 mensual, sin afectar el valor total del contrato marco.
 15. Que el 8 de noviembre de 2019, se suscribió el otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría que prorrogó el plazo de ejecución en cinco (5) meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$361.554.044 sin afectar el valor total del Contrato Marco.
 16. Que el 29 de enero de 2020, se suscribió el Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Interventoría que prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$145.744.892 en razón a un valor mensual de \$72.872.446 sin afectar el valor total del Contrato Marco.

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

2/

17. Que el 12 de marzo de 2020, se suscribió el Otrosí No 7 al Contrato Marco de Interventoría que acordó adelantar visitas en diferentes instituciones Educativas con el fin de evaluar y recibir por parte del Consorcio Mota Engil los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra y corroborar el porcentaje de avance reportado en cada una de las obras y el estado de estas. Igualmente se acordó que el valor a adicionar será pagado conforme las entregas de las Actas de entrega de un predio y recibo de las obras ejecutadas en el mismo a la fecha, debidamente suscritas.
18. Que el 19 de noviembre de 2020 se suscribió el Otrosí No 8 al Contrato Marco de Interventoría que acordó prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (4) meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$295.862.130) sin afectar el valor total del contrato.
19. Debido a la solicitud de la ETC de Ibagué en la Ampliación de la cobertura para la IE José Antonio Ricaurte en 10 Aulas se hace necesario prorrogar el plazo del Acta de Servicios en 45 días para la FASE 1 Diseños y en 30 días para la FASE 2 Construcción.
20. Se solicita prórroga al Contrato Marco de Interventoría del Consorcio Aulas 2016-G3 debido a que Un (1) del acuerdo de obra, pertenecientes a la ETC Ibagué, superan el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Interventoría (29 de marzo de 2022), por tanto, se requiere una prórroga por un (1) mes, es decir hasta el 29 de abril de 2022.
21. Que se hace necesario adicionar la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$78.172.220) M/CTE, para la ampliación de bolsa costo fijo del Contrato Marco y una PRORROGA por un (1) mes del Contrato Marco de interventoría, esto debido a que los plazos estimados para la ejecución de obras complementarias superan el plazo actual del Contrato Marco.
22. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 390 de fecha 19 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSI No. 9 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016" (el "Otrosí No. 9"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Se acuerda prorrogar el plazo del Contrato por un (1) mes más, por lo anterior la CLAUSULA QUINTA del Contrato Marco, quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de SESENTA Y OCHO (68) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.

**"Vg. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

3)

CLÁUSULA SEGUNDA. Se acuerda ampliar el costo fijo por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$78.172.220)** sin afectar el valor total del Contrato Marco, y que deberá ser asumido 100% por la ETC Ibagué.

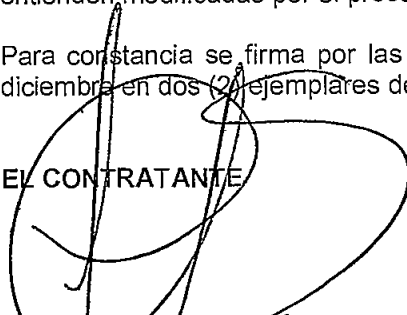
CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Orosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Orosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

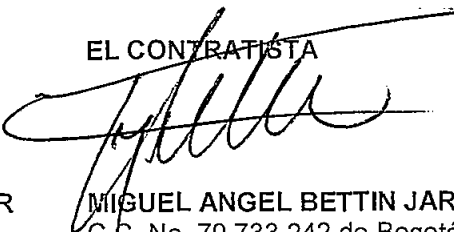
CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Orosí No. 8, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 21 días del mes de diciembre en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.
En calidad de representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
Nit. 900.986.097-1

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”